

SEGURO DE HOGAR

El multirriesgo del hogar cubre las necesidades de protección de su vivienda, ya sea habitual o secundaria, propiedad o alquilada, así como la responsabilidad civil exigible a los miembros de la familia residentes en la misma, de los animales de compañía y toda una serie de servicios de asistencia.

Puede encontrar toda una serie de definiciones y recomendaciones en nuestra web para guiarle sobre los elementos fundamentales que ha de saber al contratar una póliza multirriesgo para su hogar.

Definiciones y recomendaciones



1.- Definiciones

Mediante la contratación de un seguro de hogar, se garantiza al asegurado el pago de una indemnización hasta los límites

fijados en la póliza, en caso de producirse un daño relacionado con su vivienda y ocasionado por alguna de las causas descritas en la póliza.

Con carácter general, se entiende por Continente los elementos que componen la estructura básica fija de su vivienda o (paredes, muros, suelo, techos, puertas, ventanas, vallas, piscinas, etc.), así como aquellos bienes que están unidos a la estructura de la vivienda (aire acondicionado, muebles de cocina, etc.). Por Contenido se entiende el resto de enseres y bienes que conforman su vivienda.

2.- Coberturas habituales:

- **Obligatorias:** Dentro de este paquete se suelen incluir las garantías básicas, tales como incendio o los daños atmosféricos. Este es un paquete de mínimos de contratación obligatoria.

- **Voluntarias:** Son un conjunto de garantías y capitales complementarios que son de libre contratación. Podemos establecer dos grandes grupos:

o **Ampliaciones de capital:** Son módulos dinerarios que se añaden a las garantías básicas, por si los capitales ofrecidos en estas fueran insuficientes.

o **Garantías complementarias:** Incluyen coberturas que son de uso frecuente y que es en la mayor parte de las ocasiones interesante tener contratadas.

3.- Recomendaciones:

- **Exija**, en caso de tener que contratar la póliza con cláusula hipotecaria, que el Banco respete su libertad de elección. Los Bancos tienen derecho a exigir de usted que incluya en su póliza una cláusula que, en caso de siniestro, considere como beneficiario al Banco por la cantidad pendiente de amortizar en el préstamo. A lo que no tiene derecho, es a obligarle a contratar con la compañía del banco ni con ninguna otra en base a la contratación de una hipoteca o préstamo. La Ley de Consumidores y Usuarios le respalda.

- **Desconfíe** de la posible complementariedad de las garantías ofrecidas por la Póliza de la Comunidad. Es frecuente que las mismas sólo hagan referencia a los bienes comunitarios, excluyendo por tanto a los privativos. Por otra parte, es habitual que se produzcan situaciones de infraseguro en la valoración del inmueble. Por último, hacer notar que una modificación en las condiciones de la Póliza de la Comunidad (p.e. cambio de Cía.), nos afecta de forma directa, y no siempre tenemos constancia de tales cambios.

- **Declare** de acuerdo al cuestionario al que sea sometido con exactitud y sinceridad. No oculte nunca información que pueda parecerle relevante. En caso de siniestro, si el riesgo era más grave del que se declaró, la compañía puede reducir la indemnización de forma legal.

- **Tenga en cuenta** que no existe ninguna Póliza en el mercado que cubra totalmente los daños o desperfectos que sufran los bienes asegurados por falta de conservación o mantenimiento, las averías ni las simples roturas accidentales (salvo, generalmente, lunas y cristales).

4.- Dos consejos muy importantes

- **Vigile la posible situación de infraseguro:**

o **QUÉ ES:** El infraseguro es aquella situación que se produce cuando el capital asegurado en póliza es inferior a lo que realmente cuestan las cosas aseguradas. Es una situación que se produce sobre todo al asegurar el contenido.

o **CUÁLES SON SUS CONSECUENCIAS:** Cuando se detecta infraseguro, la aseguradora aplica lo que se llama “Regla de Proporcionalidad”. Según esta regla, el daño se indemniza en proporción al capital asegurado. Si el mobiliario de nuestra casa valía 100, pero lo teníamos asegurado en 50, cuando se produzca un siniestro tasado en 20, la aseguradora nos pagará 10, es decir, el 50% del daño sufrido, porque sólo teníamos asegurado el 50% del valor del mobiliario.

o **CÓMO SE SOLUCIONA:** Cuando fijemos el capital asegurado en póliza, debemos pararnos a reflexionar. Pensemos en la cantidad de cosas que tenemos en casa a las que no prestamos importancia, pero que en caso de siniestro, nos gustaría que nos fueran indemnizadas por la aseguradora (pequeños electrodomésticos, relojes, gafas, discos, libros,

etc).

- Evite la posible situación de sobreseguro.

o **QUÉ ES:** El sobreseguro es aquella situación que se produce cuando el capital asegurado en póliza es superior a lo que realmente cuestan las cosas aseguradas. Es una situación que se produce sobre todo al asegurar el continente.

o **CUÁLES SON SUS CONSECUENCIAS:** En caso de sobreseguro, la aseguradora simplemente nos indemnizará, como máximo, el valor de construcción, obviando el exceso que hemos tenido asegurado de forma improcedente. No obstante, no debemos olvidar que sí hemos pagado prima por esos millones de más que hemos tenido asegurados.

o **CÓMO SE SOLUCIONA:** Debemos olvidarnos de lo que hemos pagado por nuestra casa y pensar en el valor de construcción de la misma. Para ello, y a título meramente orientativo, puede guiarse por nuestros cuadros de valoración de construcción de viviendas por metro cuadrado que ponemos a su disposición en nuestra solicitud de datos para cotizar.

5.- En caso de siniestro:

En caso de tener un siniestro de la naturaleza que sea en su vivienda, recomendamos tres cosas fundamentales:

- Tome con carácter urgente las medidas necesarias para aminorar las consecuencias del siniestro.
- Contacte con el servicio de reparaciones, cuyo teléfono debió haberle sido facilitado en el momento de contratar la póliza.
- Contacte con su mediador de seguros para que controle, supervise y dirija todo el proceso.